

Convenio de colaboración en materia de Prácticas Profesionales que celebra, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por la L.A.E. LINA CLAUDIA CASTILLO SALAS, en su carácter de Directora del Plantel Álvaro Obregón I, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONALEP", y por la otra, **SERVICIOS PROFESIONALES TLANE EJECUTIVO, S.A. DE C.V.**, a la que en lo sucesivo se le denominará "la empresa", representada en el acto por el **C.P. JORGE ROBLES JIMÉNEZ**, en su carácter de representante legal y a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP"

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicadas en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica c con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.."
- 2. Comparece en este acto representado por la Lic. Lina Claudia Castillo Salas en su carácter de Directora del Plantel Álvaro Obregón I del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha de 16 de febrero de 2016, así como del "Acuerdo DG-12/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP" de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.



- 3. Que requieren de áreas de trabajo para que sus alumnos realicen sus **Prácticas Profesionales**, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, por lo que resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 4. Que tiene establecido su domicilio legal en Leibnitz número 13 piso 6, colonia Nueva Anzures, Delegación Política Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Ciudad de México, y su domicilio convencional en Prolongación Avenida 5 de Mayo número 615 colonia Lomas de Tarango, Alcaldía de Álvaro Obregón, código postal 01620.
- 5. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229-BK4

II. DECLARA "LA EMPRESA"

- 1. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se hace constar en la escritura pública número 82086, otorgada ante la fe del Licenciado JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, de la Notaría Pública Número 50 de la Ciudad de México y está inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 296021 y estar debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Clave SPT020812ND8.
- 2. Que su representante, el C.P. Jorge Robles Jiménez, cuenta con facultades para las suscripción del presente convenio, de conformidad con el poder notarial número 54,163, de fecha 6 de junio de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público 122 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- 3. Que cuenta con las facultades necesarias para dar oportunidad a que los alumnos y egresados de "EL CONALEP" realicen sus Prácticas Profesionales, único objeto del presente convenio.
- 4. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en: Mariano Escobedo No. 700 Col. Anzures, Alcaldía de Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad para suscribili presente Convenio de colaboración y conocen su alcance y efectos, manifestando conformidad en someterse al mismo al tenor de las siguientes:



- 2. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 3. Que manifiestan y reconocen expresamente que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" para establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" a fin de brindar las facilidades necesarias para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" realicen sus Prácticas Profesionales en las carreras de Profesional Técnico Bachiller en "Hospitalidad Turística, Electromecánica, y Refrigeración y Climatización".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA EMPRESA", se compromete a:

- 1 Proporcionar las instalaciones necesarias de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" cumplan sus prácticas profesionales de acuerdo a su perfil académico, a la carrera que estudian y conforme a los requisitos que le solicite "EL CONALEP" para acreditar sus prácticas profesionales.
- 2 Solicitar a "EL CONALEP", el número de estudiantes que requiere y los perfiles académicos que necesita, para que "EL CONALEP" le informe a su comunidad estudiantil y en caso de que exista algún estudiante que desee realizar sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA", realizando los trámites necesarios para ello y exhibiendo su respectiva solicitud ante "LA EMPRESA" con el propósito de que con esta se pueda iniciar el proceso de aceptación del alumno o egresado para que realice sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA".
- 3 Asignar al alumno el horario y el lugar que "LA EMPRESA" considere conveniente de acuerdo a las necesidades de sus áreas y funciones y que estén acordes a la profesión del alumno y sin que interfiera con su horario escolar.
- 4 "LA EMPRESA" se encuentra facultada para negar la admisión de alumnos, cuando no existan lugares adecuados, de acuerdo al perfil del estudiante, para que realicen sus prácticas profesionales o cuando lo considere necesario por convenir a sus intereses







- **5** "LA EMPRESA" asignará un lugar específico al alumno para la realización de sus prácticas profesionales, sin que exista facultad alguna para el estudiante de concurrir fuera de los días y horas señalados por "LA EMPRESA" para realización de sus prácticas profesionales.
- 6 Determinar de acuerdo a la disponibilidad del horario del alumno, el horario y calendario a que se sujetará la realización de las prácticas profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- 7 Permitir el acceso a los alumnos y egresados registrados por "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de sus prácticas profesionales, siempre y cuando hayan sido aceptados.
- 8 Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus prácticas profesionales.
- **9** Mantener en todo momento a una persona responsable que supervise al alumno y/o egresado durante la prestación de sus prácticas profesionales.
- 10 Evitar contratar a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.
- 11 Expedir cartas de aceptación, carta de terminación y dos informes bimestrales, donde contengan una breve descripción de las actividades realizadas, el cual deberá estar firmado y sellado por el responsable del área donde el alumno o egresado está realizando sus prácticas profesionales y que se incorporen al programa objeto del presente Convenio y hayan concluido cuatro meses ó 360 (TRESCIENTAS SESENTA) horas efectivas de prácticas profesionales, lo anterior de conformidad con el artículo "Título Tercero, Capítulos V, DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, del Acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, de fecha 14-06-2016 (catorce de junio dos mil dieciséis).
- **12** Entregar a cada uno de los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales un apoyo alimenticio y/o ayuda de transporte.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

Para la ejecución del objeto de este Convenio "EL CONALEP", a través de su Directora del Plantel Álvaro Obregón I se compromete a:

- 1. Proporcionar a "LA EMPRESA" un listado de las carreras que se imparten en el plantel Álvaro Obregón I de "EL CONALEP".
- Proponer a los alumnos y egresados de "EL CONALEP" de las carreras profesionales técnicas descritas en la cláusula primera previa solicitud de "LA EMPRESA" para que se incorporen a las Prácticas Profesionales materia del presente instrumento.
- 3. Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, por lo que "EL CONALEP" tomará las medidas y precauciones necesarias contractuales o de cualquier otra naturaleza, para prevenir que sus alumnos, empleados y/o dependientes y, en general, su persona no divulgue, copie y/o transmita dicha información a terceros, en violación a lo establecido en este inciso.







- 4. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de conducta y seguridad establecidas por "LA EMPRESA".
- 5. "EL CONALEP" se obliga a mantener a sus estudiantes de prácticas profesionales asegurados a través de un seguro facultativo, durante todo el proceso de prácticas.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Prácticas Profesionales en "LA EMPRESA", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "LA EMPRESA".

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitado por cualquier sindicato de trabajadores de "LA EMPRESA". En consecuencia y derivado de lo anterior "LA EMPRESA" manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "LA EMPRESA", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "LA EMPRESA", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

"LAS PARTES" convienen que los prestadores de prácticas profesionales observarán en todo momento las disposiciones administrativas y la normatividad general a que están sujetas las actividades de "LA EMPRESA", así como las instrucciones de su supervisor director, y las otorgadas por el personal de "LA EMPRESA" que se orienten a evitar una falta u omisión que altere el orden jurídico aplicable.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente Convenio de "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encontraban pendientes de ejecución.







SÉPTIMA .-

El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA.-

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no está relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito en su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

NOVENA .-

Para el cumplimiento de las obligaciones, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces correspondientes a:

Por "LA EMPRESA" L.C. LILIAN CORRAL VARGAS, quien se identifica con credencial de elector número IDMEX

Por "EL CONALEP" C. LILIANA JIMENEZ MARTINEZ, Jefa de Proyecto quien se identifiqa con credencial de elector número IDMEX



DÉCIMA.-

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente Convenio debido por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisaran el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.-

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros o de cualquier índole, para alcanzar los objetivos materiales del presente instrumento.
- c) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas por éste instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la comisión técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos civiles y demás legislación aplicable, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier







otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y efectos legales, se firma por cuadruplicado, al margen de todas sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, quedando dos ejemplares en poder de "EL CONALEP" y dos en poder de "LA EMPRESA".

POR "EL CONALEP"

L.A.E. Lina Claudia Castillo Salas Directora del Plantel Álvaro Obregón I POR "LA EMPRESA"

C.P Jorge Robles Jiménez (Representante legal de la empresa)

TESTIGO

POR "EL CONALEP"

POR "LA EMPRESA"

C. Liliana Jimènez Martínez

Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación

L.C. Lilian Corral Vargas (Representante y enlace de la empresa)

Se eliminó Una firma, y dos datos, Fundamento Legal: Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.